

**I.-** Supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación enviada a la Delegación vía Valija Consular por parte de la Jefa de la OME con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina;

**II.-** Mantener informado al Jefe de la OME con la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el estado de los trámites enviados en la valija consular;

**III.-** Participar en los procesos de producción de todos los trámites enviados a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Guanajuato;

**IV.-** Rubricar todos y cada uno de los trámites realizados en la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Guanajuato;

**V.-** Las demás que le señalen su superior jerárquico y el Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Guanajuato;

**VI.-** Las demás que le señalen la Ley y otras disposiciones legales aplicables;

**Artículo 36.-** El Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Emitir el dictamen, debidamente fundado y motivado, respecto de la solicitud cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial; así como en el caso de inexistencia de la información solicitada;

**II.-** Requerir a la Dependencia o Entidad correspondiente la información que solicite a fin de dar trámite a la petición formulada;

**III.-** Abstenerse de tramitar solicitudes de acceso a la información ofensivas o anónimas, o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona;

**IV.-** Proponer al Ayuntamiento las disposiciones complementarias en cuanto al trámite de las solicitudes de acceso a la información;

**V.-** Clasificar la información que posea cada Dependencia o Entidad, en reservada o confidencial y actualizar la información;

**VI.-** Clasificar en reservada o confidencial, en su caso, la información que se genere o se adquiera en cada una de las Dependencias o Entidades;

**VII.-** Llevar a cabo la reclasificación de la información cuando se cumpla el término previsto para su reserva o bien en el caso de que cese la causa motivo de reserva; y

**VIII.-** Las demás que le señalen su superior jerárquico, la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.-** El Jefe de Inspección y Fiscalización, tiene las siguientes atribuciones:

**I.-** Vigilar los negocios establecidos y detectar aquellos que no están legalmente autorizados para venta de bebidas alcohólicas;

**II.-** Supervisar y vigilar los comercios que cuenten con licencias de funcionamiento para el expendio de bebidas alcohólicas, a fin de que no realicen actividades distintas a las autorizadas y cuenten con las medidas de seguridad e higiene;

**III.-** Realizar el Procedimiento Económico, Coactivo, ejecutando y determinando el cobro que los causantes adeuden al Municipio, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas Respectivas, así como aquellas delegadas por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal;

**IV.-** Practicar inspecciones con el objeto de prever el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales;

**V.-** Vigilar que se cumplan los requisitos necesarios para la expedición de licencias a establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas.

**VI.-** Estructurar un Plan General de Trabajo en materia de Reglamentos y Disposiciones Administrativas de acuerdo a las características y necesidades del Municipio;

**VII.-** Dar el visto bueno a los permisos para la realización de eventos sociales, bailes, jaripeos y espectáculos públicos y someterlos a la autorización de sus superiores jerárquicos, así como hacer cumplir los horarios correspondientes para los mismos de igual manera vigilar que cuenten con los servicios de higiene, salud, seguridad del local y vigilancia;

**VIII.-** Promover ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, Presidencia o Ayuntamiento toda clase de permisos y/o negativas para abrir o clausurar cantinas, bares, vinaterías, entre otros negocios donde se vendan bebidas alcohólicas, que no cumplan con la Ley de Alcoholes y sus Reglamentos;